GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por ROMA, Servicios de Alimentación en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Aplica multa.

RESOLUCION EXENTA N° 2031

SANTIAGO, 06 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución 154/2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y ROMA, Servicios de Alimentación, Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

JUNAEB
01 AGO 2011
OFICINA DE PARTES

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008, aprobadas mediante Resolución N° 301 de 2008 de JUNAEB, la Dirección Regional Metropolitana, notificó a ROMA, Servicios de Alimentación del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases,

relacionada con la variable de control de calidad "Gestión Operativa del PAE V1" correspondiente, RBD Nº 10203 de fecha Diciembre de 2009.

2.- Que, ROMA, Servicios de Alimentación no presentó descargos ante la Dirección Regional Metropolitana, según lo señalado en el artículo 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008.

3.- Que, mediante carta certificada Nº 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a ROMA, Servicios de Alimentación los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de $90.120 .-

4.- Que, ROMA, Servicios de Alimentación, presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "si bien el Nº de acta señalada, la 11124 fue recepcionada por nuestra empresa, no se presentaron descargos en este sentido".

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la insuficiente documentación tenida a la vista, se verificó que la empresa ROMA no presentó descargo según lo establecido en el Art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008 respecto del incumplimiento del Folio Acta Nº 11124. Además la empresa no indica cual es el aspecto que está apelando.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese inadmisible el recurso de apelación deducido por ROMA, Servicios de Alimentación en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE V1" RBD Nº 10203, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las Bases individualizadas precedentemente, toda vez que que la empresa no presentó los descargos dentro del plazo contemplado, no obstante la infracción notificada existió, quedando esta multa como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de la multa aplicada, respecto del RBD individualizado en el considerando primero, que ascienden al monto total de $90.120.-

CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/EMM
Distribución:
19. Departamento de Gestión de Personas.
20. ROMA, Servicios de Alimentación
21. Departamento Gestión de Recursos
22. Unidad de Asesoría Jurídica
23. Departamento de Alimentación Escolar
24. Oficina de Partes